

MINISTERIO  
DE HACIENDA

**MH-DGII-2021-0124**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad por correo electrónico \_\_\_\_\_, el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, por \_\_\_\_\_ identificada con referencia **MH-DGII-2021-0124**, mediante la cual expone lo siguiente:

- 1. Requisitos que deben cumplir las empresas para la aplicación de la factura electrónica en El Salvador.*
- 2. Manual de aplicación de la factura electrónica con el Ministerio de Hacienda y la DGII de El Salvador.*
- 3. Información sobre la facturación electrónica y su forma de implementación en El Salvador.*
- 4. Diseño de la factura electrónica, proveedores de servicios involucrados y diagrama de conexiones además de diccionarios de datos para la implementación en El Salvador.*
- 5. Listado de proveedores involucrados y componentes que proporcionan (autorizados por el Ministerio de Hacienda).*
- 6. Listado de empresas seleccionadas para el plan piloto de la facturación electrónica en El Salvador.*
- 7. Requisitos para convertirse en proveedor autorizado de los componentes de la facturación electrónica en El Salvador.*

**CONSIDERANDO:**

- I)** En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*



Torre 2 Nivel 7, Ala "A", Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



**II)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0124**, por medio de correo electrónico se consultó a la oficina correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, en fecha cuatro de junio del corriente año, remitió a esta oficina respuestas a interrogantes planteadas a esta oficina:

*1. Requisitos que deben cumplir las empresas para la aplicación de la factura electrónica en El Salvador.*

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se requiere que las empresas participantes posean la voluntad y compromiso para adherirse al proyecto, pertenecer a la categoría de Grandes contribuyentes, estar Solvente con sus impuestos y cumplir con el plan de trabajo establecido por la administración tributaria. De cumplir con los anteriores requisitos, deberán presentar un escrito a esta Administración Tributaria manifestando su intención de adherirse al programa, a efecto de iniciar con el procedimiento correspondiente.

*2. Manual de aplicación de la factura electrónica con el Ministerio de Hacienda y la DGII de El Salvador.*

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, se trabaja directamente con cada uno de los participantes de forma personalizada, por lo que no existe aún dicho “Manual de aplicación de la factura electrónica”, cabe mencionar, que de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no existe obligación de entregar información que aún no se encuentra en poder de esta oficina.

*3. Información sobre la facturación electrónica y su forma de implementación en El Salvador.*

R// En la fase actual del plan piloto de factura electrónica, los contribuyentes que cumplen con los requisitos antes anotados y que desean solicitar la autorización para el uso del sistema de facturación electrónica, pueden ser autorizados para ello mediante resolución individual, en ese sentido, la información relativa a dichos sistemas se encuentra en las resoluciones y

expedientes administrativos de cada contribuyente autorizado, a los cuales, por mandato legal establecido en el art. 35 del Código Tributario, únicamente tiene acceso a los mismos el sujeto pasivo que realizó la solicitud, no siendo legalmente posible proporcionar la información solicitada.

Cabe agregar, que una vez se aprueben las reformas legales al Código Tributario para integrar plenamente el proyecto de factura electrónica, la fase de masificación o de implementación dependerá de lo que dichas reformas establezcan en sus disposiciones transitorias, cuando estas sean aprobadas, por lo que, en la actualidad no se cuenta con la información solicitada en este punto.

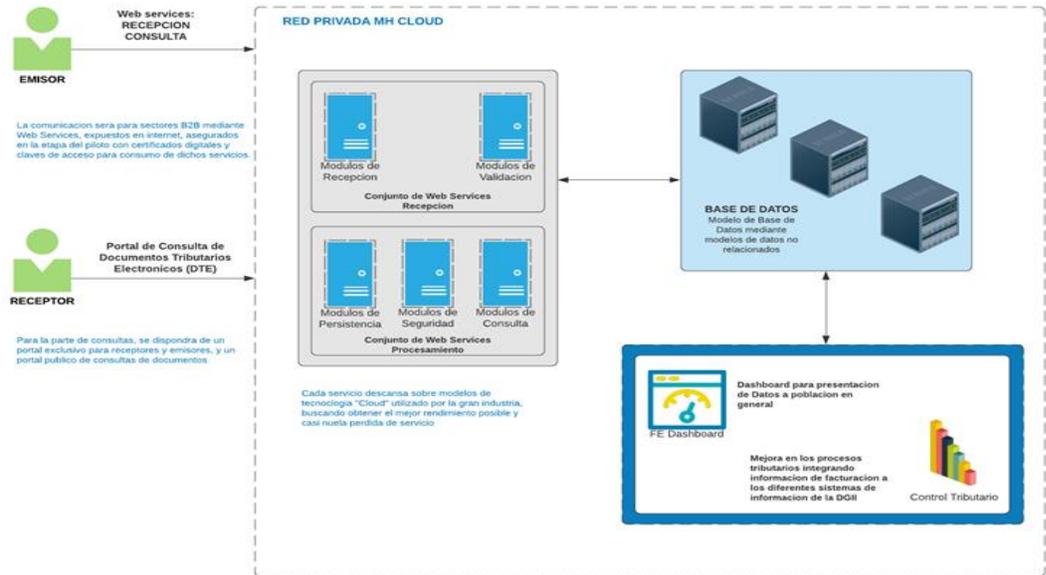
*4. Diseño de la factura electrónica, proveedores de servicios involucrados y diagrama de conexiones además de diccionarios de datos para la implementación en El Salvador.*

R// La factura electrónica es un documento electrónico que soporta transacciones de venta de bienes y/o servicios emitida, entregada y almacenada en medios y formatos totalmente electrónicos, a través de un proceso de facturación que utilice procedimientos y tecnología de información. Por su naturaleza electrónica consiste en un archivo de datos escrito mediante un lenguaje de programación común, que no posee particularmente un diseño formal sino que responde a una estructura informática que debe cumplir como mínimo con los requisitos formales establecidos en el Código Tributario para cada tipo de documento.

Dentro del modelo operativo de factura electrónica que se utiliza en el país, no existe la figura de proveedores de servicios de facturación como parte integrante del proceso, los actores del modelo son contribuyente emisor, sujeto receptor y la DGII, en ese sentido, las obligaciones deberán ser cumplidas directamente por los contribuyentes ante la Administración Tributaria y la responsabilidad ante incumplimientos serán de estos mismos, quedando las empresas que desean proveer estos servicios a libre contratación de sus clientes y responderán ante ellos conforme a la legislación común.

El diagrama de conexiones en la fase actual del plan piloto es como se muestra a continuación:

**DIAGRAMA CONCEPTUAL eFacturaSV**  
IT FACTURACION ELECTRONICA | Junio 3, 2021



En cuanto al diccionario de datos, debido a que en la fase actual del plan piloto de factura electrónica, los contribuyentes que cumplen con los requisitos antes citados y que han solicitado la autorización para el uso del sistema de facturación electrónica, realizan sus propios desarrollos internos para encontrar una herramienta que les permita la transmisión de los documentos electrónicos a la Administración Tributaria, cada contribuyente peticionante establece el diccionario de datos que mejor se acople a sus necesidades particulares que contenga como mínimo la estructura de campos que se corresponda con los requisitos formales establecidos en el Código Tributario para cada tipo de documento.

*5. Listado de proveedores involucrados y componentes que proporcionan (autorizados por el Ministerio de Hacienda).*

R// Como se manifestó en la respuesta anterior, dentro del modelo operativo de factura electrónica que se utiliza en el país, no existe la figura de proveedores de servicios de facturación como parte integrante del proceso, por ende, no es posible indicar los componentes que proporcionan a sus clientes.

*6. Listado de empresas seleccionadas para el plan piloto de la facturación electrónica en El Salvador.*

R// No existe un Listado de empresas seleccionadas para el plan piloto como tal, las empresas actualmente participan en distintos niveles de seguimiento, las cuales se integraron en esta fase luego del lanzamiento del proyecto habiendo cumplido con los requisitos antes anotados, mediante solicitud que realizaron ante esta Administración Tributaria para su incorporación, en ese sentido, se trata de la atención a las solicitudes efectuadas por los contribuyentes involucrados.

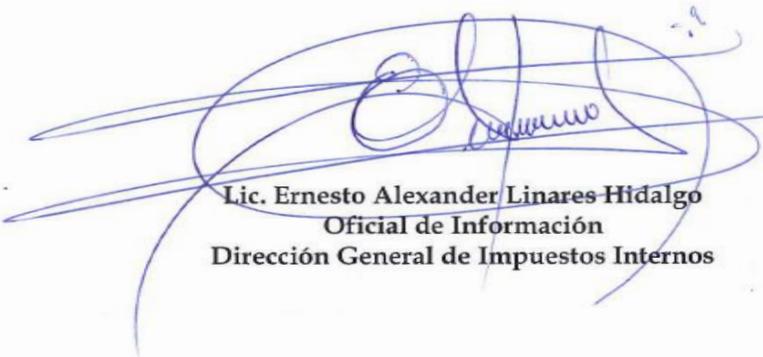
*7. Requisitos para convertirse en proveedor autorizado de los componentes de la facturación electrónica en El Salvador.*

R// Como se manifestó anteriormente, dentro del modelo operativo de factura electrónica que se utiliza en el país, no existe la figura de proveedores de servicios de facturación como parte integrante del proceso, por ende, no es posible indicar los Requisitos para convertirse en proveedor autorizado.

- III)** El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0124**.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCEDE** a la solicitante, que la información referente respuestas a interrogantes planteadas a esta oficina son la factura electrónica.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.



**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Impuestos Internos**